

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE NOVO NORDISK Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 7 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dª Marta Carrera Robert, actuando en nombre y representación de la entidad **NOVO NORKISK PHARMA S.A.** con domicilio social en Vía de los Poblados, 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 6, 3º, 28033, Madrid y C.I.F. A28081495.

Y de otra, D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la EASP.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. Que NOVO NORDISK es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes y de las condiciones de vida de sus pacientes.



- II. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.
- III. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Las partes establecen como objeto del presente Convenio, la colaboración no económica por NOVO NORDISK que más adelante se detalla con ocasión del Día Mundial de la Diabetes 2016 (en adelante, el Evento).

A cambio, NOVO NORDISK tendrá derecho a figurar como patrocinador con el logo en las comunicaciones y carteles anunciadores del Evento (Blog sobre el tema, gestionado por la escuela de pacientes y en colaboración con asociaciones, pacientes y profesionales que estaría en la página web de la escuela de pacientes).

El uso de la imagen corporativa de NOVO NORDISK viene regulado en el Anexo I.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE NOVO NORDISK

Novo Nordisk proporcionará la entrevista con el corredor del Team Novo Nordisk

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP incorporará el logotipo de NOVO NORDISK en las comunicaciones que puedan realizarse como patrocinadores del Evento.

CUARTA – CONTRIBUCIÓN DE NOVO NORDISK

La contribución no económica de NOVO NORDISK consiste en organizar un videochat con un ciclista del equipo ciclista Team Novo dirigido a pacientes y asociaciones de pacientes.

El videochat tiene formato entrevista con preguntas de un moderador con la preguntas enviadas por los pacientes en el blog o por Twitter o Facebook.

El videochat será distribuido en directo por streaming y twitter y grabado para ser colgado en la página web oficial de la EASP: www.easp.es

Si durante la colaboración objeto del presente convenio se produjeran cambios imprevistos que afecten significativamente el plan de trabajo descrito, se evaluará su impacto en el precio total convenido, de forma que, mediando la aprobación de ambas partes, se podrá modificar el precio indicado en la presente cláusula.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Esta colaboración no genera pago alguno entre las partes.

SEXTA.- ÉTICA DE NEGOCIO

EASP garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este contrato y obedecerá las leyes aplicables al ejercicio de este contrato.

EASP declara que no ha fomentado ni fomentará (ni ha omitido ni omitirán la toma de acción que prevenga el fomento de) ofertas, pagos, promesa de pagos, o autorizaciones de pagos o regalos monetarios o de otro valor a funcionarios públicos u otras personas cuando estos pagos o transferencias violan la legislación anti-corrupción nacional e internacional o con el objeto de influir en las decisiones de los mismos.

EASP reconoce que NOVO NORDISK es una empresa farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios emitidos por Farmaindustria.

Por tanto, EASP garantiza que los fondos aportados por NOVO NORDISK serán destinados exclusivamente al Evento y que el Evento cumple con lo establecido en los mencionados códigos.

En caso de que EASP quebrante los requerimientos mencionados arriba será considerado un incumplimiento grave y NOVO NORDISK se reserva el derecho a terminar por escrito este contrato de forma inmediata. Además, NOVO NORDISK se reserva el derecho a no abonar las cantidades pactadas y a solicitar la devolución de las cantidades ya abonadas respecto a cualquier transacción que haya ocurrido en relación a este incumplimiento del contrato por EASP.

SÉPTIMA.- VARIOS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Específico , por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Escuela Andaluza de Salud Pública



D. Joan Carles March Cerdá
Director

NOVO NORDISK



Dña. Marta Carrera Robert
Apoderada

ANEXO I. Identidad Visual Corporativa

EASP se compromete al estricto cumplimiento de los elementos que definen la identidad visual corporativa de NOVO NORDISK, así como la específica de cada una de las marcas de los productos de NOVO NORDISK (logo, posicionamiento del logo, tipografía, colores=pantone, formas, etc.). Para ello, EASP podrá acceder al sitio de la Web <http://brandmanual.novonordisk.com/> donde tendrá acceso a los distintos elementos.

EASP se compromete a reproducir de forma exacta los materiales que le sean proporcionados por NOVO NORDISK. En el caso que se detectaran diferencias en el logo, posicionamiento del logo, tipografía, los colores=pantone o las formas entre el material preparado por EASP y la información proporcionada por NOVO NORDISK, EASP deberá corregirlo a la mayor brevedad posible.